



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 100/23-2024/JL-I.

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 100/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Ana María Canto Ramírez en contra de 1) Juan Pablo Quen Fuetes, 2) Arturo Villareal y 3) Gesti+Corporativo S.R.L. de C.V.; con fecha 08 de mayo de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de mayo de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) con el escrito de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la licenciada Nicole Daban, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual realiza su réplica, respecto al escrito de contestación de las partes demandadas. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

De los autos que obran en el presente expediente, se observa que, mediante acuerdo de fecha 02 de mayo de 2024, se tuvo por no presentado el escrito de réplica de la parte actora y se fijó fecha y hora para la celebración de audiencia preliminar; no obstante, **se advierte que esta Autoridad realizó un cálculo erróneo del plazo legal concedido a la parte actora para hacer uso de su derecho de réplica**, puesto que, **por error humano involuntario**, el cálculo se realizó por un término de cinco días hábiles, siendo el correcto el plazo legal de 8 días hábiles que señala el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo, cuyo cómputo se indica a continuación:

| ABRIL | | | | | | |
|-------------------|-------------|--|--------------|-------------|-------------|-------------------|
| DOMINGO | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 Surte efectos Notificación mediante buzón electrónico | 24 Inicio | 25 Día 2 | 26 Día 3 | 27 Día inhábil |
| 28 Día inhábil | 29 Día 4 | 30 Día 5 | | | | |

| MAYO | | | | | | |
|------------------|-------------------|--------|------------------|------------|------------|------------------|
| DOMINGO | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO |
| | | | 1 Día inhábil | 2 Día 6 | 3 Día 7 | 4 Día inhábil |
| 5 Día inhábil | 6 Día 8 Fin | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho al debido proceso de las partes involucradas en este asunto laboral, con fundamento en los numerales 610 y 686, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena regularizar el presente procedimiento para subsanar el aspecto antes referido, por lo que **SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2024, INCLUIDA LA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR QUE SE ENCONTRABA FIJADA PARA EL DÍA MARTES 13 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS**, y se procede al estudio del escrito de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la licenciada Nicole Daban, apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho de réplica.

SEGUNDO: Se admite réplica.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y objeciones ofrecidas** por la **parte actora**, respecto a la contestación del **Gesti+Corporativo S.R.L. de C.V., Arturo Villareal y Juan Pablo Quen Fuentes -partes demandadas-**, presentado el día 06 de mayo de 2024 ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal- si así lo estima necesario el Gesti+Corporativo S.R.L. de C.V., Arturo Villareal y Juan Pablo Quen Fuentes -partes demandadas- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

En atención al escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, estese a lo acordado, con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

| | |
|---|--------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Ana María Canto Ramírez (parte actora) Juan Pablo Quen Fuentes (parte demandada) Arturo Villareal (parte demandada) Gesti+Corporativo S.R.L. de C.V. (parte demandada) INFONAVIT (tercero interesado) | Buzón electrónico |
| <ul style="list-style-type: none"> Instituto Mexicano Del Seguro Social (tercero interesado) | Boletín o estrados |

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de mayo de 2024.

[Firma manuscrita]
Licenciado María Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

